



RESOLUCIÓN No. 2031 DE 2017
(19 OCT 2017)

"Por medio de la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo para los funcionarios de la Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le fueron conferidas en el numeral 8º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, señala que dentro del límite máximo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el jefe de la respectiva entidad está facultado para señalar el horario de trabajo y las modalidades de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.

Que el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que el Artículo 2.2.5.53 del Decreto 648 de 2017 señala que los organismos y entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No 1857 de 2017, el trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en el considerando anterior.

Que en la sede Dirección Territorial cuenta entre sus funcionarios con personas domiciliadas en municipios cercanos a la ciudad de Fonseca, lo cual implica un desplazamiento de los mismos hacia sus hogares.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Establecer el siguiente horario de trabajo en la sede Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira:

De lunes a jueves de 8:00 a.m a 12:00 m - 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Viernes 7:00 a.m a 3:00 p.m.

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, a los

19 OCT 2017

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: F.MOLINA.
Reviso: C. ROBLES.
Valido: A. PABON.